CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN **"DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL"**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **C. ING. EDUARDO FRANCISCO ALVARADO MUJICA**, CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Considerando que el 30 de enero de 2020, con motivo del nuevo coronavirus la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia internacional de salud pública y el 11 de febrero de 2020 en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19 o "enfermedad por coronavirus 2019".

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia; por esto, hace un llamamiento a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus, ya que todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven para salvar vidas.

Ante esta situación, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta, mediante el cual se exhorta, en su artículo cuarto, a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia por etapas para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el cual determina, mediante colores, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y educativas, y el uso del espacio público, entre otros.

Derivado de este panorama y aunado a las solicitudes recibidas por parte de las Instituciones de Educación Superior Públicas en el Estado, en las cuales, refieren la necesidad de contar con una solución tecnológica que les permita continuar la formación de los estudiantes a distancia, es necesario y pertinente, adquirir una

BC

CAD/00/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN "**DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL",** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **C. ING. EDUARDO FRANCISCO ALVARADO MUJICA**, CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Considerando que el 30 de enero de 2020, con motivo del nuevo coronavirus la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia internacional de salud pública y el 11 de febrero de 2020 en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19 o "enfermedad por coronavirus 2019".

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia; por esto, hace un llamamiento a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus, ya que todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven para salvar vidas.

Ante esta situación, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta, mediante el cual se exhorta, en su artículo cuarto, a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia por etapas para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el cual determina, mediante colores, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y educativas, y el uso del espacio público, entre otros.

Derivado de este panorama y aunado a las solicitudes recibidas por parte de las Instituciones de Educación Superior Públicas en el Estado, en las cuales, refieren la necesidad de contar con una solución tecnológica que les permita continuar la formación de los estudiantes a distancia, es necesario y pertinente adquirir una

plataforma digital virtual que permita garantizar la calidad educativa en el estado, sin arriesgar la integridad de los estudiantes, docentes y directivos de las Instituciones de Educación Superior (IES) Publicas del Estado.

Que en la tercera sesión extraordinaria, con fecha 23 de octubre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles de **"LA SECRETARÍA"**, aprobó el dictamen de excepción para llevar a cabo el procedimiento de licitación para la adquisición de una Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual".

Por lo anterior, el procedimiento para la adquisición **de una Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual"** se realiza por adjudicación directa, siendo necesario la celebración del presente contrato, en los términos siguientes:

DECLARACIONES

Primera. - Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante:

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Que acorde con el artículo 47, fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

III. Que su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

IV. Que resulta necesaria la adquisición de una Infraestructura Tecnológica consistente en las Licencias de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual.

V. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la disponibilidad de suficiencia presupuestal para llevar a cabo el proceso de adquisición de las licencias de uso de una plataforma digital, en la partida 5911.

VI. Que la adjudicación del presente contrato se realiza de manera directa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y demás relativos y aplicables.

VII. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A número 300 por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segunda. - Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

I. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita con el acta número ciento veinticinco de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, pasada ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Notario Público titular de la Notaría Pública número treinta y ocho, con residencia en esta Ciudad de Mérida.

II. Que tiene por objeto, proporcionar asesorías profesionales en computación, la instalación de redes de área local amplia, la realización de proyectos e instalación de cableado estructurado con par trenzado y fibra óptica, el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, la reparación de monitores, impresoras venta de consumibles, venta y renta de equipos de cómputo que se encuentren en el mercado, venta y configuración de software, venta de equipo electrónico y de comunicaciones en general.

III. Que el C. Eduardo Francisco Alvarado Mujica, comparece en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con el acta número setecientos uno de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número quince, con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán. Dicho carácter no le ha sido revocado, restringido ni limitado.

IV. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

V. Que toda vez que su representada resulta ser adjudicataria del contrato de adquisiciones que se celebra con esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esta persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes RAM0209037Y0 y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

VII. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Paseo Montejo, número.485 por 17 y 19 Piso 2 Interior 2 Código Postal 97127, Mérida, Yucatán.

Tercera. – "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.
El presente instrumento tiene por objeto la compra para la adquisición que realiza **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, y éste se obliga a entregar **una Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual** con 26,827 accesos por 36 meses, conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica de fecha 31 de agosto de 2020 presentada por **"EL PROVEEDOR"**, documentales que debidamente firmadas y validadas por el Director de Administración de **"LA SECRETARÍA"** y por **"EL PROVEEDOR"** se adjuntan al presente contrato como parte integrante.

SEGUNDA. – MONTO.

"LA SECRETARÍA", pagará por la adquisición de **una Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual** de uso a **"EL PROVEEDOR",** en una sola exhibición, la cantidad total de **$ 9,242,438.04** (son: nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 04/100 m.n.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dicho importe será pagado de conformidad a lo establecido en la ||||| propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que el importe referido en el párrafo que antecede, cubre todos los gastos a su cargo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato y en su propuesta técnica-económica, por lo que no podrá solicitar ningún otro tipo de contraprestación.

Para dar debido cumplimiento a la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** expedirá el recibo fiscal de ley, para su revisión y posterior ministración.

TERCERA.- DISPONIBILIDAD Y SOPORTE TÉCNICO.
"**EL PROVEEDOR**" declara que cuenta con la disponibilidad y garantiza la entrega de una **Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual** con 26,827 accesos, por 36 meses, con el soporte técnico respectivo por el mismo plazo.

CUARTA. – VARIACIÓN EN LOS PRECIOS.
El precio pactado para la presente adquisición será fijo, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

a) Transferir la propiedad de la Licencia con 26827 accesos, necesarios para el uso de una plataforma digital de colaboración para el aprendizaje virtual, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
b) Hacer entrega de la documentación y garantías inherentes y necesarios para la correcta utilización de la Licencia y sus accesos.

SÉPTIMA. - PRÁCTICA DE AUDITORÍAS.
"EL PROVEEDOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio del recurso otorgado.

OCTAVA. – PAGOS ADICIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL PROVEEDOR",** suministra bienes no contemplados en el presente contrato, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por el suministro de bienes excedentes o diferentes a los pactados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, una vez superados estos eventos, se reanudarán las obligaciones en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA", podrá llevar a cabo directamente o por medio de un tercero, las pruebas necesarias para asegurar la entrega, calidad, suministro y operación de los bienes objeto del contrato y que estos cumplan con las especificaciones convenidas y en caso de no cumplir con las especificaciones contenidas en la propuesta técnica, serán rechazados.

Para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de los bienes motivo del presente contrato manifestará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, su aceptación o rechazo de los mismos, en el entendido de que dicha aceptación, no libera a **"EL PROVEEDOR"** de su obligación de cumplir con lo expresamente establecido en el presente contrato, si posteriormente se detectara que los bienes no cumplen con las especificaciones, surgieren defectos no aparentes o vicios ocultos en los mismos.

Las pruebas de aceptación las efectuarán conjuntamente **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, quien éste último, se obliga y compromete a proporcionar el personal necesario para tal fin.

"LA SECRETARÍA" no aceptará los bienes:

a) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación.
b) Cuando sean revisados y no cumplan con lo ofrecido en las especificaciones técnicas convenidas.
c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** pretenda entregar bienes sustitutos, equivalentes o compatibles o de medio uso, diferentes a lo establecido en su propuesta técnica.

Si **"LA SECRETARÍA"** no acepta los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Lo anterior no dará lugar a prórroga alguna. **"LA SECRETARÍA"** podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a sustituirlos cuando se detecten vicios ocultos o los bienes presenten fallas o dejen de ser idóneos para su uso normal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos en un plazo máximo de cinco días hábiles, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. Si realizada la sustitución por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el bien no cumple satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas, con base en el dictamen que rinda el representante de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el bien nuevamente en un plazo no mayor de diez días naturales, siendo el caso que transcurrido dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado la sustitución del bien defectuoso, o bien, que habiéndolo hecho no fuera a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, se tendrán como no entregados, por lo que se descontará o reembolsará, según el caso, el importe de dichos bienes en cuestión, además, se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones establecidas en la cláusula décima séptima.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar a **"EL PROVEEDOR"**, la devolución de los bienes objeto del presente contrato, si estos presentan vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso (36 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento), quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a aceptar dicha devolución y reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** el valor correspondiente a **una Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el**

Aprendizaje Virtual de uso que cumplan con la calidad y características solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, pudiendo ésta última hacer efectiva, además, la garantía establecida en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CATÁLOGOS, MANUALES Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la Licencia con los accesos de uso objeto del presente contrato, todos los manuales y en su caso accesorios, media, discos de instalación y demás documentación del sistema operativo y de las partes y componentes que así lo requieran.

La documentación que entregue **"EL PROVEEDOR"**, serán en idioma español.

DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente instrumento jurídico, para efectos de pago, empezará a correr y a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020. Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA DE LOS BIENES.
La vigencia de la **Infraestructura Tecnológica consistente en la Licencia de uso de una Plataforma Digital de Colaboración para el Aprendizaje Virtual**, será por un plazo de 36 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que durante dicha vigencia, proveerá de todas las garantías, soporte técnico, accesorios y herramientas inherentes para el buen funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato de adquisición.

DÉCIMA CUARTA. – COORDINACIÓN Y ENLACE.
Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este contrato, las partes nombran como responsables:

Por **"LA SECRETARÍA"**, al Director de Administración, **C.P. Santos Fernando Solís Worbis**.

Por **"EL PROVEEDOR"**, al Administrador único, **C. Eduardo Francisco Alvarado Mujica**.

DÉCIMA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR", será el único responsable del personal que utilice con motivo de la venta y entrega de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, quien de ninguna manera será considerado como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la entrega de los bienes, la calidad y operación de los mismos, así como las penas convencionales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del importe máximo adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto, cuya vigencia será por el término de 36 meses contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en este contrato.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días hábiles para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** procederá a declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PROVEEDOR"** los derechos adquiridos por la celebración de este instrumento, la presente garantía se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAS CONVENCIONALES.
Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:

En el caso de entregar los bienes objeto del presente contrato con especificaciones distintas de las pactadas, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total de los bienes adquiridos, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará por concepto de pena convencional el 0.5 % (punto cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará por concepto de pena convencional, el 5% (cinco, por cierto) más el impuesto al valor Agregado, sobre el importe total máximo del contrato.

BC.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el presente contrato.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales sin haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo establecido para la vigencia de los bienes adquiridos y en su caso hará las modificaciones que procedan.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas que se impongan a **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá pagarlos directamente o se harán efectivos con cargo a las cantidades que pudieran existir a su favor o se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula décima sexta, a elección de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.
EL PROVEEDOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA",** serán considerados confidenciales y en consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA NOVENA. – MODIFICACIONES.
Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. – RESCICIÓN.
Adicionalmente, **"LAS PARTES"** pactan que pueden ser causas de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

a) Incumple con cualquiera de las cláusulas del presente contrato y/o anexos.

b) No presenta la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima sexta del presente instrumento.

c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la asistencia o soporte técnico referida en la cláusula tercera del presente contrato.

d) Entrega las Licencias de uso con especificaciones distintas a las adquiridas.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de recisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, a efecto que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión correspondiente y notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha resolución. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** diera origen a la rescisión, con motivo de las causales anteriores, deberá reintegrar el monto que le hubiere pagado a a fecha de la recisión, en favor de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"**, de manera escrita, con 5 días de anticipación de la terminación y, en su caso, cubrir los gastos causados a la fecha de la terminación anticipada, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, así como de liberarlo de responsabilidad, permitiendo, en su caso, realizar la cancelación de la garantía que hubiere otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de octubre de 2020.

Por "EL PROVEEDOR"

Eduardo Francisco Alvarado Mujica,
Administrador Único.

Por "LA SECRETARÍA"

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil,
Secretario.

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.

Recibí Original.
Rubén Fco. Rejón Castillo

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $796,761.90 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)

A FAVOR DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON DIRECCIÓN CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.

PARA GARANTIZAR POR REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 56B PROLONGACIÓN PASEO DE MONTEJO, NÚMERO EXTERIOR 485, NÚMERO INTERIOR 2DO PISO INTERIOR 2 ENTRE CALLES 17 Y 19, MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97127, COLONIA MONTEJO NORTE, MÉRIDA YUCATÁN, Y CON R.F.C. "RAM0209037Y0; EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CALIDAD Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS, ASI COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION "DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACION PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL" No. CAD/00/2020 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, QUE SUSCRIBAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, C.P. SANTOS FERNANDO SOLIS WORBIS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. ING. EDUARDO FRANCISCO ALVARADO MUJICA, RELATIVO A: LA ENTREGA DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACION PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL", CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE $9,242,438.04 (SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, EXPRESAMENTE DECLARA: I. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO; II. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL MISMO. III. QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA. IV. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA". V. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. VI. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. VII. QUE LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIA LA RESOLUCION DEFINITIVA, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARIA" OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. FIN DE TEXTO**

COPIA NO VALIDA

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2490404
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DOCUMENTO
MERIDA YUCATAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2020	2314285

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$796,761.90	$796,761.90	**PESOS**	15	2510

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$796,761.90 (***SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $796,761.90 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)

A FAVOR DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON DIRECCIÓN CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.

PARA GARANTIZAR POR REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 56B PROLONGACIÓN PASEO DE MONTEJO, NÚMERO EXTERIOR 485, NÚMERO INTERIOR 2DO PISO INTERIOR 2 ENTRE CALLES 17 Y 19, MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97127, COLONIA MONTEJO NORTE, MÉRIDA YUCATÁN, Y CON R.F.C. "RAM0209037Y0; EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CALIDAD Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS, ASI COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION "DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACION PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL" No. CAD/00/2020 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, QUE SUSCRIBAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, C.P. SANTOS FERNANDO SOLIS WORBIS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. ING. EDUARDO FRANCISCO ALVARADO MUJICA, RELATIVO A: LA ENTREGA DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACION PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL", CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE $9,242,438.04 (SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, EXPRESAMENTE DECLARA: I. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO; II. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL MISMO. III. QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA. IV. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA". V. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. VI. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. VII. QUE LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIA LA RESOLUCION DEFINITIVA, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARIA" OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. FIN DE TEXTO**

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

RuX359VDI4u6MypSjYvooL6DuEnGr/dZ4S9hzolJNVDV0E2kHR9MgNsxcAb0amHl9pYdK4b6/zeoWkBm1JWl+odWhrbfeanAuqTJ7ajXOx0004S1ZkcSabA+Mv3C7GnO/LSdhhl3ZPv/msWd+HYzXNaTqROYUvUkvcrg+QY1SE=
PAYES REYNOSO KITZIA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602490404LKC4DF** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602490404LKC4DF

"En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF- S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF- S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF- S0805-0028-2019; CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."

SOFIMEX®

FIANZA:	2490404
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602490404LKC4DF

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019; CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."

ANEXO I

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

Mérida Yucatán, 31 de agosto de 2020

Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
Dirección de Administración
C.P. Fernando Solís Worbis
Director

Por medio de la presente y atendiendo a su amable solicitud me permito poner a su amable consideración la cotización de los productos y/o servicios que amablemente nos solicitó.

PROPUESTA TÉCNICA

LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL CISCO WEBEX QUE INCLUYE LOS MÓDULOS MEETINGS, TRAINING, EVENTS Y SUPPORT.

Especificaciones técnicas y de servicios de la plataforma Cisco Webex, la cual incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento y utilización.	
Usuarios	La plataforma soporta el uso de todo el personal académico y estudiantes de la institución de acuerdo a la tabla anexa en la propuesta
Módulos	Colaboración y juntas virtuales basado en web.
	Entrenamientos y capacitación virtuales basado en web.
	Webinars y eventos masivos basado en web.
	Soporte técnico, asistencia y acceso remotos para mesas de ayuda virtuales basado en web.
Tecnología	La plataforma permite hasta 1000 participantes por sesión y en todos los casos incluir la capacidad de conectar terminales de video SIP o H.323 estándar.
	La plataforma garantiza que la información que se comparte en una reunión no se almacena persistentemente en el servidor del proveedor.
	Soporte para diferentes plataformas (Windows, Mac, Android, IOS) para acceder a reuniones en línea.
Programación y Registro	La plataforma ofrece flexibilidad en la programación e inscripción a las reuniones.
	La plataforma tiene la capacidad de enviar correos electrónicos personalizables para la notificación y recordatorios a los asistentes.

cisco Partner
Premier Certified

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

	La plataforma permite iniciar reuniones de forma instantánea desde otras aplicaciones de su escritorio, como Microsoft Office, exploradores web y programas de mensajería instantánea.
	Para el caso de entrenamientos y/o webinars, se permite que a todos los participantes se les active la función de silencio (mute) de sus micrófonos o fuentes de audio con el objetivo de evitar que introduzcan ruido involuntario en la sesión. El moderador de la sesión podrá abrir el micrófono de uno o todos los participantes.
Compartir Pizarrón Blanco, Documento y Presentación	Incluye la funcionalidad de pizarra/pizarrón blanco
	El presentador y los participantes (con los debidos permisos) que están en la sesión deben poder: Guardar la información que se comparte en la pizarra blanca y en los documentos presentaciones compartidas e Imprimir la información que se comparte en la pizarra blanca y en los documentos presentaciones compartidas
	Cada pizarra, documento, presentación compartida tiene su propia pestaña para que el presentador pueda pasar de una presentación a una pizarra o documento de una forma simple.
	La plataforma permite que el presentador y los asistentes (con los permisos adecuados) puedan realizar anotaciones en la pizarra blanca y en los documentos/presentaciones compartidas. Cada participante deberá tener asignado su propio color para anotar.
	La plataforma permite transferir archivos entre el presentador y los asistentes dentro de la reunión.
Compartir Aplicaciones y Escritorio	La plataforma permite compartir aplicaciones, en cualquier momento, mientras la reunión está en progreso.
	El servicio no tiene ninguna restricción con respecto al tipo de aplicaciones que pueden ser compartidas.
	El presentador tiene la opción de compartir el control de la aplicación con otro participante de la reunión.
	La plataforma permite realizar anotaciones en cualquier aplicación compartida. El presentador puede dar privilegios de anotación a los participantes para que hagan anotaciones en la aplicación compartida.
	El presentador puede compartir su escritorio y puede realizar anotaciones en el escritorio compartido. El presentador puede dar privilegios de anotación a los participantes para que hagan anotaciones en el escritorio compartido.

CISCO Partner
Premier Certified

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

	Cuando se comparte una sola aplicación y el presentador abre otra ventana (por ejemplo, la mensajería instantánea) en frente de la primera aplicación, el sistema debe bloquear el contenido de esta nueva ventana para que no pueda ser visto por los asistentes. De la misma manera, cuando se pasa el control de la aplicación a otro asistente en la reunión, esta persona solo podrá controlar la aplicación que está siendo compartida.
	La plataforma permite que cualquier participante pueda en un momento dado compartir información de su computador o a la cual tenga acceso durante la reunión con el resto de los participantes.
Compartir un navegador de web y Contenido de web	La plataforma permite compartir una página de web con los participantes de la sesión:
	a. El presentador podrá realizar anotaciones en la página web compartida. El presentador puede dar privilegios de anotación a los participantes para que hagan anotaciones en la página de web compartida.
	b. El presentador podrá pasar el control de la página de web compartida a otro participante de la reunión.
Chat	La plataforma cuenta con chat interactivo entre los participantes y si es posible interactuar uno a uno o uno a muchos.
	El presentador y/o organizador de la sesión cuentan con la funcionalidad de desactivar las charlas entre asistentes para evitar distracciones con chats privados durante la reunión.
	Los participantes de la sesión podrán guardar la transcripción del chat.
	Durante la compartición de una aplicación/escritorio, el sistema deberá permitir enviar chats privados en caso de que cuenten con los privilegios adecuados para hacerlo.
Seguridad	Tecnologías de cifrado:
	Los datos se deberán transportar con un cifrado Secure Sockets Layer (SSL) de 128 bits y AES 256.
	Cifrado Integral (E2E), para así poder cifrar todo el contenido de la reunión entre los participantes mediante el estándar de cifrado avanzado (AES) con una clave de 256 bits.
	Cada conexión desde el usuario será autentificada con un token criptográfico o autenticación de dos factores, de modo que solo los usuarios legítimos puedan entrar a una reunión especifica.
	Protocolo de Seguridad de la Capa de Transporte:
	Todos los datos de la reunión deberán ser transportados mediante SSL de 128 bits.

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

	La conexión de los asistentes será mediante una conexión lógica en las capas de aplicación, presentación y sesión.
	Compatibilidad con Firewalls:
	Se deberá establecer una conexión confiable y altamente segura por HTTPS (puerto 443).
Privacidad de los Datos de las reuniones	Todo el contenido de las reuniones (chat, audio, video, escritorio o documentos compartidos) será transitorio (que solo exista durante la reunión).
	Obtener un registro de detalle del evento, es decir, información básica de la asistencia a reuniones, incluidos quiénes (nombre de usuario y correo electrónico) se unen a una reunión determinada (ID de la reunión) y cuándo (hora de entrada y salida).
	En caso de que el administrador de la sesión decida grabar la reunión, esta será almacenada la infraestructura y centro de datos propiedad del fabricante. El archivo deberá ser creado solo si el administrador habilita los archivos de grabación durante la reunión. El fabricante cumple con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y privacidad a nivel nacional e internacional.
	Para un evento listado o no listado, puede solicitar una inscripción y pedir que los asistentes proporcionen su ID de inscripción antes de entrar al evento. Que esta opción específica, que cada asistente reciba un ID de inscripción único una vez que se aprueba la solicitud de inscripción al evento.
	Una vez que todos los asistentes hayan entrado al evento, puede evitar que otros asistentes entren al restringir el acceso a este.
Seguridad para los usuarios	Además del cifrado de extremo a extremo para que se mantenga la seguridad del contenido, el servicio deberá de ofrecer las siguientes características:
	Nivel del usuario y de TI que proporcionen controles de seguridad adicionales, cuando el trabajo en equipo sea confidencial, el administrador podrá bloquear el espacio y convertirse en moderador con las siguientes 3 funcionalidades:
	1. Agregar y eliminar participantes del espacio.
	2. Eliminar los mensajes y archivos compartidos de cualquier persona.
	3. Asignar otros moderadores en el espacio.
Garantía y soporte:	Incluye servicio de soporte de 36 meses

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

PROPUESTA DE VALOR AGREGADO:

Nuestra propuesta incluye los siguientes componentes sin costo adicional:

1. **Cursos de capacitación**
2. **Consultoría y asesoría para el correcto uso de la plataforma**
3. **Servicio de soporte local para atención de incidentes**
4. **Infraestructura para sistema LMS**

1	Servidor virtual por 36 meses en alta disponibilidad con las siguientes características 16 VCPU, 32 GB de memoria RAM, 2TB GB de almacenamiento hibrido, enlace de internet síncrono empresarial de 60MB síncronos dedicados, sin restricción de consumo. Máquinas virtuales VMware vSphere en HA (Alta disponibilidad), discos duros sin restricción de IOPS, menor latencia de red, conexiones de red redundantes, enlaces de internet protegidos por firewall, soporte local y en español. Infraestructura alojada en Centro de Datos con: Nivel de disponibilidad 99.67%, redundancia y mantenimiento, entrada de energía comercial y moto-generador eléctrico, sistemas de enfriamiento de precisión en configuración N+1 con compresor de capacidad variable, aislamiento acústico y térmico, resistencia balística y planta de emergencia

5. **Asignación de un Project Manager / Ingeniero de adopción para la gestión y seguimiento para el correcto uso de la plataforma en las instituciones.**

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Licencias de uso de Plataforma digital de colaboración para el aprendizaje virtual Cisco Webex, que incluye los módulos meetings, training, events y sopport. Incluye servicio de soporte de 36 meses por parte del fabricante	Licencia Usuario	26827	$ 297.00	$ 7,967,619.00
			Subtotal	$ 7,967,619.00
			I.V.A.	$ 1,274,819.04
			Total	$ 9,242,438.04

Cisco Partner
Premier Certified

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Prolongación Paseo Montejo No.485
por 17 y 19 Piso 2 Int. 2 C.P. 97127.
Mérida, Yucatán.
www.redesmayab.com

Forma de pago: Crédito.
Tiempo de entrega: 5 días hábiles
Vigencia: 60 días naturales.
Moneda: Moneda Nacional

Sin más por el momento y esperando poder servirle me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Redes y Asesorías del Mayab S.A. de C.V.
Director General
Eduardo Alvarado Mujica

CISCO
Partner
Premier Certified

Redes y Asesorías del Mayab S.A. de C.V.
Prolongación Montejo No. 485 x 17 y 19
Piso 2 Interior 2. Mérida, Yucatán
Tel. +52 (999) 124 2430
www.redesmayab.com

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Fecha: 13 de noviembre de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL SECRETARIO

Por medio de la presente se hace la entrega los de los productos y servicios anexos realizados por la empresa **REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB S.A. DE C.V.** de acuerdo al contrato para la adquisición **"DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL"**

Redes y Asesorías del Mayab S.A. de C.V. Hace la entrega de los siguientes productos y/o servicios:

Cantidad	Descripción
1	SOFTWARE; MARCA: WEBEX; (ESPECIFICACIONES: SOFTWARE DE WEBEX PARA AULA VIRTUAL CON HASTA 26,827 ACCESOS.)

RECIBE

Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
L.A.E. Jade Cecilia Castillo Broca
Jefa del Depto. De Recursos Materiales

ENTREGA

Redes y Asesorías del Mayab S.A. de C.V.
Ing. Eduardo Francisco Alvarado Mujica
Representante Legal